



RESOLUCIÓN No. 6417 de 2023 (09 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA** y por decisión de la Sala Plena de la Corporación del 07 de junio de 2023 fue asignado a la Honorable Magistrada **FABIOLA MARQUEZ GRISALES** – Presidenta del Consejo Nacional Electoral, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
ATLÁNTICO	22
CALDAS	26
HUILA	36
TOLIMA	46
VAUPÉS	5
TOTAL	135

1.2. El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos municipios del país.

¹ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. Mediante Auto del 16 de febrero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS** y se decretó la práctica de las siguientes pruebas:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en el municipio de LA DORADA - CALDAS.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS** que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la resolución 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de LA DORADA- CALDAS, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.*

***ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** al Registrador Especial de LA DORADA – CALDAS, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.*

***PARAGRAFO:** Para efectos del proceso de notificación del municipio de LA DORADA, la registraduría especial de LA DORADA, se encargará de dar a conocer el inicio de la presente investigación.*

***PARAGRAFO:** El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental del funcionario encargado del proceso, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co*

***ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR Y ORDENAR,** la práctica de las siguientes pruebas: Realizar el cruce conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, de los inscritos en el municipio de LA DORADA Departamento CALDAS, durante los periodos comprendidos entre el 13 de*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP.
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS.
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- De la Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Oriente de Caldas, en la cual se encuentran circunscritos Municipios del Departamento de CALDAS, entre estos el Municipio de LA DORADA, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en este Municipio.
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- De los Jurados de votación – Registraduría Nacional del Estado Civil

PARAGRAFO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.*
- *Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.*
- *Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.*
- *Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto*

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.*

PARAGRAFO TERCERO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción: Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción. Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades. Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.*

ARTÍCULO QUINTO: *Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación al municipio de LA DORADA, departamento del CALDAS.*

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR *al Alcalde del municipio de LA DORADA, Departamento CALDAS, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.*

ARTICULO SÉPTIMO: *Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador especial de LA*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

DORADA – Departamento del **CALDAS**, y al señor Alcalde del Municipio de **Pacao** para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023.

ARTICULO DECIMO: COMUNICAR, a la MOE – MISION DE OBSERVACION ELECTORAL, por intermedio de la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los informes de seguimiento en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno. (...)

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Defensoría del Pueblo	Correo electrónico	15 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	15 de marzo de 2023
Registraduría Municipal de LA DORADA	Correo electrónico	15 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de LA DORADA	Correo electrónico	15 de marzo de 2023
Misión de Observación Electoral	Correo electrónico	15 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo electrónico	15 de marzo de 2023

1.6. El día 21 de marzo de 2023, la Registraduría municipal de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 16 de febrero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

Auto de fecha 16 de febrero de 2023

Fecha de fijación	Fecha de desfijación
16 de marzo de 2023	21 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.7. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 16 de febrero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 04 de abril, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 8 de febrero de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-; Sistema de Seguridad Social –**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.

1.8. Mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2023⁴, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer, al siguiente tenor:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:*

*• **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en los municipios del departamento de **CALDAS** durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** del que actualmente se encuentre en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, con las siguientes bases de datos:*

- 1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.*
- 2. Sistema de Seguridad Social –**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- 3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.*
- 4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.*
- 5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.*
- 6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.*
- 7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*
- 8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.*
- 9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-*
- 10. Censo Electoral año 2019.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:*

⁴ “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **CALDAS**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.
- Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.
- Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.
- Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.
- Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.
- Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.
- Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.
- ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.
- Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.

PARÁGRAFO CUARTO: La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)
- Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.

PARÁGRAFO QUINTO: En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas. (...)

1.9. Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integró de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 30 de junio de 2023.

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 05 de mayo de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**–.
- Sistema de Seguridad Social –**BDA** del **ADRES**– adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1. Constitución Política.

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

2.1.2. Ley 163 de 1994⁵

*“(...) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...).”*

2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Disposiciones Constitucionales

*“(...) **ARTÍCULO 316.** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986⁶.

⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

⁶ “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*“(…) **Artículo 1º.** El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:*

(…)

4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.

(…)

***ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(…)

***ARTÍCULO 76.** A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

(…)

***ARTICULO 78.** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (…)”.

2.2.2.2. Ley 136 de 1994⁷.

*“(…) **ARTÍCULO 183.** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (…)*” (Resaltado fuera del texto).

⁷ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

2.2.2.3. Ley 163 de 1994⁸.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

“(...) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”

2.2.2.4. Ley 1475 de 2011⁹.

*“(...) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)”*

2.2.2.5. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹².

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos

⁸ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

⁹ “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”.

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.

¹² “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

*(...) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

PARÁGRAFO. *Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.*

(...)

ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. *La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.*

ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN. *El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

PARÁGRAFO. *El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)*

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018¹³.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

¹³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;
- b) El archivo Nacional de identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos históricos del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.

(...)

3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023 con el respectivo cruce con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-, **(iv)** el archivo Nacional de identificación y **(v)** el histórico del censo electoral.

3.2. Certificación de la división política del municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de **CALDAS**, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

que no tienen vínculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

“(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”.

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994¹⁴, la cual dispuso que la misma se entiende como “el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994¹⁵, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como “aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral” y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4°

¹⁴ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

¹⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

“(...) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.¹⁶ (...)”.

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

“(...) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo.⁷ Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando

¹⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

⁷ Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-307 de 1995.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.

Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuando la presunción de residencia electoral. (...)”.

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

“(…) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)”.

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio” y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 Ibídem.

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: “El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

4.2. De la trashumancia histórica.

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”

4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(...)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”.

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁷⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

¹⁷ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁸⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁹⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽²⁰⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trahumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”*

¹⁸ **Artículo 3.** *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”*

¹⁹ **Artículo 25.** *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”*

²⁰ **Artículo 23.** *“Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018²¹, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.5. Cruce de base de datos.

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS** con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**–, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**– adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**–, (iv) el archivo Nacional de identificación y (v) el histórico del censo electoral.

4.5.1. Criterios de decisión.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía

²¹ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.*

investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **DPS** a fin de determinar el municipio de incorporación.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **LA DORADA - CALDAS**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio, todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.4** de la presente Resolución.

4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.*

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4.5.1.4. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.6. El cumplimiento de la decisión

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“(…) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (...).²²

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“(...) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)”.

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **LA DORADA - CALDAS**, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

4.7. Traslado a Órganos de Control

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA – CALDAS**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentar contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal

²² Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **LA DORADA – CALDAS** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, información contenida en el archivo magnético adjunto (Archivo: LA DORADA.xlsx Código: 1AADF064), el cual hace parte integral del presente acto administrativo, así:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
1	1296322	JEREMIAS ROMERO GARCIA	SISBEN: PEÑOL ADRES: PEÑOL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO SALGAR
2	1299198	OCTAVIO ROBAYO	SISBEN: BUCARAMANGA ADRES: GUADUAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
3	3050559	JESUS ANTONIO TORRES MEDINA	SISBEN: VICTORIA ADRES: VICTORIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VICTORIA
4	3050690	WILSON POMPEYO LOZANO MILLAN	SISBEN: GUADUAS ADRES: GUADUAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GUADUAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

5	3094891	JULIO ALIRIO DIAZ ACERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MOSQUERA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MOSQUERA
6	3131492	RAMON ORTIZ PEREIRA	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO SALGAR
7	3131812	JAIR QUIÑONES MAHECHA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SABANETA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO SALGAR
8	3132799	DIEGO FERNANDO PEREIRA MEJIA	SISBEN: PUERTO NARE ADRES: PUERTO NARE DPS: PUERTO NARE CENSO 2019: LA DORADA
9	3133590	JOSE ROBINSON CARDONA MUÑOZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PUERTO BOYACA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO BOYACA
10	3133741	ROBINSON HOYOS NARVAEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: YOPAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: YOPAL
11	3449724	NICOLAS CIRO JIMENEZ	SISBEN: PUERTO NARE ADRES: PUERTO NARE DPS: PUERTO NARE CENSO 2019: PUERTO NARE-LA MAGDALENA
12	3821321	JOLMAN DARIO FLOREZ CARPIO	SISBEN: REGIDOR ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: REGIDOR
13	4077583	SILVERIO CONTRERAS SUAREZ	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: QUIPAMA
14	4435217	JOSE DEL CARMEN GARCIA URQUIZA	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: PUERTO SALGAR DPS: PUERTO SALGAR CENSO 2019: PUERTO SALGAR
15	4437711	JHONY FRANCISCO RAMIREZ SABOGAL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FUSAGASUGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
16	4571965	LUIS ALBEIRO QUICENO LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

17	5947249	LUIS FERNANDO ESTRADA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GUADUAS
18	7133278	LAURENCIO HERNANDEZ	SISBEN: PUERTO BOYACÁ ADRES: PUERTO BOYACA DPS: PUERTO BOYACÁ CENSO 2019: PUERTO BOYACA
19	7247765	JOSE ALONSO RODRIGUEZ BETANCUR	SISBEN: MELGAR ADRES: MELGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN
20	7255029	JOSE ALCIDES NARVAEZ GIRALDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: BOGOTÁ, D.C. CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
21	7688706	ROOSEVELT MURILLO AVILES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA
22	9134335	URIEL JIMENEZ BELTRAN	SISBEN: MAGANGUÉ ADRES: MAGANGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MAGANGUE
23	9859686	NELSON QUICENO ROJAS	SISBEN: VICTORIA ADRES: VICTORIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
24	9867692	LUIS ANGEL CORRALES LAVERDE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA
25	10156373	JUAN DE JESUS CASTILLO TRIVIÑO	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
26	10161099	JOSE NOE MONTOYA ESCOBAR	SISBEN: FACATATIVÁ ADRES: FACATATIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FACATATIVA
27	10161139	LEONEL OYUELA GUARIN	SISBEN: PUERTO BERRÍO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: ANTIOQUIA
28	10161648	GUSTAVO ADOLFO SANDINO GUARIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

29	10164695	OSCAR SANTA OSORIO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SAMANA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAMANA
30	10165648	NELSON ALBERTO BAUTISTA PEREZ	SISBEN: PUERTO GAITÁN ADRES: PUERTO GAITAN DPS: PUERTO GAITÁN CENSO 2019: PUERTO GAITAN
31	10166677	GERMAN PEREZ GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MADRID DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MADRID
32	10166730	JAIRO GONZALEZ AMAYA	SISBEN: PUERTO BOYACÁ ADRES: PUERTO BOYACA DPS: PUERTO BOYACÁ CENSO 2019: PUERTO BOYACA
33	10167563	LUIS EDUARDO CASTRO MURILLO	SISBEN: MARINILLA ADRES: MARINILLA DPS: MARINILLA CENSO 2019: MARINILLA
34	10167750	HERNAN DE JESUS QUICENO ARCE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHINCHINA
35	10169654	EDGAR GUARIN ROJAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: BUCARAMANGA CENSO 2019: BUCARAMANGA
36	10170265	PABLO EMILIO CASTILLO	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
37	10170901	ELIAS ORTIZ REYES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MOSQUERA
38	10171149	ISMAEL PEREZ SUAREZ	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
39	10171259	RAUL LOPEZ LONDOÑO	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: PALMIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO SALGAR
40	10171874	RAFAEL PATIÑO BELTRAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MAICAO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

41	10172497	WALTER CASTAÑEDA ZUÑIGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VELEZ DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VELEZ
42	10173050	ALBERTO SALGUERO	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
43	10173555	LUIS FERNANDO ZARATE GIRALDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARINILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: YUMBO
44	10174338	HERNANDO PRIETO CUBILLOS	SISBEN: TIMANÁ ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
45	10174659	JAIME EDGAR ALVAREZ ECHAVARRIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
46	10174744	LUIS EDUARDO GARCIA SAAVEDRA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
47	10175837	GONZALO ESTEBAN MAYA RINCON	SISBEN: RIONEGRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELLO
48	10176637	JOHN JAIRO ACHURY	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MONTENEGRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
49	10178096	CESAR AUGUSTO AGUILAR RAMIREZ	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: HONDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO SALGAR
50	10180653	JESUS ANTONIO SUAREZ SALAZAR	SISBEN: SAN PABLO ADRES: SAN PABLO DPS: SAN PABLO CENSO 2019: SAN PABLO
51	10181717	WILSON ACEVEDO SANCHEZ	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO SALGAR
52	10182164	IVAN ROJAS	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIONEGRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

53	10182961	MAURICIO DELGADO	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VICTORIA
54	10183361	JOSE ALFREDO LOPEZ ESTRADA	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO SALGAR
55	10183855	JOSUE OLVEGNY LEONARDO EDUARDO HENAO PATIÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE
56	10185189	WALTER JAVIER OYOLA GIL	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
57	10185865	JOSE ALEXANDER HINCAPIE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PUERTO BERRIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO BERRIO
58	10186367	BENEDICTO PINTO SILVA	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: BOGOTÁ, D.C. CENSO 2019: CUMARAL
59	10187596	ALEJANDRO ANIBAL ALVARO ANTONIO HENAO PATIÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PALMIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE
60	10187670	JORGE WILFOR HURTADO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
61	10187715	ANWAR FERNANDO ISSA CORREA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MONTERIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI
62	10188792	SAMIR ARMANDO PULIDO MAZUERA	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO SALGAR
63	10189108	JUAN CARLOS VARON MORENO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN
64	10189182	MAURICIO FERNANDO ESTERLING TOVAR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: YOPAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

65	10237798	LUIS ALBERTO REYES CHIQUEZA	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
66	10255279	JAVIER ANTONIO MORALES	SISBEN: FLANDES ADRES: GIRARDOT DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FLANDES
67	14317894	FRANCISCO CAICEDO PAVA	SISBEN: HONDA ADRES: HONDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: HONDA
68	14319838	MIGUEL SEPULVEDA REYES	SISBEN: GUADUAS ADRES: HONDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: HONDA
69	14319843	WILLIAM RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PUERTO BOYACA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO BOYACA
70	14325089	JHON JAVIER HINCAPIE PINZON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: GUADUAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GUADUAS
71	15340093	JUAN DE DIOS MONTOYA SANCHEZ	SISBEN: SAMANÁ ADRES: SAMANA DPS: SAMANÁ CENSO 2019: SAMANA
72	15423504	NICOLAS ALBERTO CASTAÑO NOREÑA	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO SALGAR
73	15727276	JOSE LUIS OTERO TUIRAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PUERTO TRIUNFO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHINU
74	16015294	JHON ANDERSON CUADROS MUÑOZ	SISBEN: PUERTO TRIUNFO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
75	16072778	FABIAN GILBERTO CARDONA ORTIZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ARMENIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
76	16077558	FABIAN TORO SANCHEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

77	17110866	DAVID VILLANUEVA AGUILAR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ACACIAS
78	17180828	GUSTAVO SANJUAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ENVIGADO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
79	17610582	OVIDIO FIERRO RUBIANO	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: SIN REGISTRO DPS: PUERTO SALGAR CENSO 2019: PUERTO SALGAR
80	19158284	ASTOLFO ANTONIO CORTES SANCHEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PALMIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)
81	19379167	HENRY SUAREZ TRIANA	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO SALGAR
82	19429339	CARLOS ALFREDO ARIAS DIEZ	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VERGARA
83	20736381	GLADYS DE JESUS BAUTISTA NARANJO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MOSQUERA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MOSQUERA
84	20828547	MARIA EMMA DONATO PEÑA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MELGAR DPS: MELGAR CENSO 2019: PUERTO GAITAN
85	20828697	LUZ ENITH MEJIA ZULUAGA	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
86	20829224	SANDRA CECILIA CHAVARRO OLMOS	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO SALGAR
87	20937890	AURA MARIA ALONSO BETANCOURT	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: EL COLEGIO
88	21240429	ARACELINA HERNANDEZ MELO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

89	21618977	MARIA BERENICE DUQUE CARDENAS	SISBEN: PUERTO NARE ADRES: PUERTO NARE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO NARE-LA MAGDALENA
90	21661162	ESTER JULIA SOTO LOPEZ	SISBEN: SAMANÁ ADRES: SAMANA DPS: SAMANÁ CENSO 2019: SAMANA
91	21833342	FANNY DEL SOCORRO PELAEZ SUAREZ	SISBEN: JERICÓ ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: JERICO
92	22622167	MONICA PATRICIA CASALINS RETAMOZO	SISBEN: SABANAGRANDE ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MALAMBO
93	24241676	CARMEN LETICIA SANCHEZ PERILLA	SISBEN: ARAUCA ADRES: HONDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARAUCA
94	24652264	LUISA FERNANDA LINARES TELLEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE
95	24701690	GLADIS MARIA URUEÑA DEL CASTILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI
96	24704289	ANA ELVIA RUEDA BARON	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
97	24706212	OBEIDA NIETO ORTIZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ENVIGADO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ENVIGADO
98	24708394	MARIA DORALBA GARCIA ARISTIZABAL	SISBEN: PASTO ADRES: PASTO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
99	24711400	IRMA SUAREZ MENDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
100	24712709	NORMA LUCIA GOMEZ HOYOS	SISBEN: NORCASIA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

101	24714094	SANDRA MILENA PULGARIN MARTINEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES
102	24714131	MARIBEL ROJAS AVILA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE
103	24716749	ANA MILENA FRANCO JARAMILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NORCASIA
104	24719772	GLORIA ALEIDA MUÑOZ ARIAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
105	25219978	MARIA AMPARO GARCIA VALENCIA	SISBEN: VICTORIA ADRES: VICTORIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VICTORIA
106	25242819	MYRIAM CALLE ARCILA	SISBEN: ANSERMA ADRES: ANSERMA DPS: ANSERMA CENSO 2019: ANSERMA
107	29305621	ADALGISA TORRES MONTES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN
108	30341167	ELVIRA SERNA VELANDIA	SISBEN: PUERTO BOYACÁ ADRES: PUERTO BOYACA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO BOYACA
109	30341254	MARIA IRENE OCAMPO SERNA	SISBEN: FACATATIVÁ ADRES: FACATATIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FACATATIVA
110	30341442	MARIA NELLY JARAMILLO PANIAGUA	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: MEDELLÍN CENSO 2019: BELLO
111	30341872	ANA LUCIA GARAVITO CHICA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FUSAGASUGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FUSAGASUGA
112	30342118	NANCY SAMUDIO POVEDA	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO SALGAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

113	30343539	MARIA IDALY GARCIA DUQUE	SISBEN: PUERTO GAITÁN ADRES: PUERTO GAITAN DPS: PUERTO GAITÁN CENSO 2019: PUERTO GAITAN
114	30343655	YANIBER SANCHEZ TREFFY	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
115	30344050	CARMEN ELSA ACELDAS HERRERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHIQUINQUIRA
116	30344863	CECILIA CORREDOR MENDIGAÑA	SISBEN: MADRID ADRES: MADRID DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MADRID
117	30344956	AMPARO RAMIREZ OLIVEROS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ARMENIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
118	30345607	ROSA ELENA GOMEZ	SISBEN: FLANDES ADRES: GIRARDOT DPS: FLANDES CENSO 2019: FLANDES
119	30345974	MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARROYO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
120	30348372	MARTHA CECILIA CABALLERO RAMIREZ	SISBEN: RESTREPO ADRES: LOS PATIOS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LOS PATIOS
121	30348689	MARIA NELFI BEDOYA HENAO	SISBEN: MARINILLA ADRES: MARINILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARINILLA
122	30349175	LUZ MERY TIQUE VIDALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES
123	30386108	BERTHA MARINA MORENO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PUERTO BOYACA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
124	30386685	LILIANA ROCIO DIAZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

125	30388510	FRAYCEDES BALLESTEROS	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: FACATATIVA DPS: FACATATIVÁ CENSO 2019: FACATATIVA
126	30389407	ELDA EDITH OLAYA MADRID	SISBEN: QUIPILE ADRES: PUERTO BERRIO DPS: PUERTO BERRÍO CENSO 2019: PUERTO BERRIO
127	30390459	PAULA ANDREA PERALTA LOZANO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
128	30390658	GLORIA PATRICIA RESTREPO CORTES	SISBEN: CHÍA ADRES: CHIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
129	37506555	MARLEYBI ALCIRA PARRA RAMIREZ	SISBEN: FLORIDABLANCA ADRES: FLORIDABLANCA DPS: FLORIDABLANCA CENSO 2019: FLORIDABLANCA
130	37936267	MARTHA EUGENIA IBAÑEZ PEÑA	SISBEN: BARRANCABERMEJA ADRES: BARRANCABERMEJA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANCABERMEJA
131	38284849	BLANCA MIRYAM SANCHEZ PULIDO	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO SALGAR
132	38287862	ROSIRIS DEL CARMEN GUARNIZO	SISBEN: HONDA ADRES: HONDA DPS: HONDA CENSO 2019: HONDA
133	38288026	ZIRLEY PERALTA SANCHEZ	SISBEN: BELLO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GUADUAS
134	38891490	EUCARIS VILLA MARULANDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ACACIAS
135	39034159	TERESA DE JESUS NARVAEZ TORRES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO
136	39178689	PAOLA ANDREA RIVAS CHAVERRA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CALDAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

137	39463683	MARIA DEL ROSARIO DIAZ DE LA HOZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VALLEDUPAR
138	41372505	MARIA NATIVIDAD PEREZ	SISBEN: CUMARAL ADRES: CUMARAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CUMARAL
139	41738326	MARIA MERLY QUINTERO AVILA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: HONDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GUADUAS
140	42403606	BLANCA ROSA ASCANIO ROPERO	SISBEN: SAN DIEGO ADRES: VALLEDUPAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VALLEDUPAR
141	43106348	MARIA ROSANA JARAMILLO VALENCIA	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN
142	43463297	ALBA LUCIA LOMBANA GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SONSON DPS: SONSÓN CENSO 2019: SONSON
143	43604813	SAIRA MARYORI MARIN CANO	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: MEDELLÍN CENSO 2019: MEDELLIN
144	43656747	ERIKA GRACIELA HERRERA SANCHEZ	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: MEDELLÍN CENSO 2019: PUERTO BERRIO
145	46375198	ADRIANA OCHOA RESTREPO	SISBEN: YOLOMBÓ ADRES: YOLOMBO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LOS PATIOS
146	46648963	JENNIS MAYERLY RUA CASTILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO BOYACA
147	50920643	ESMERALDA PASTRANA DIAZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NOROSI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NOROSI
148	51998667	MARIA CRISTINA ROMERO MAYORGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

149	52018992	PAULA ANDREA CORRALES GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
150	52179025	FANNY ELAINE BACARES CERRO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CHIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
151	52374577	GLORIA MATILDE ORTIZ CAVANZO	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
152	52477436	GLORIA NANCY RUIZ OSPINA	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: PUERTO SALGAR DPS: PUERTO SALGAR CENSO 2019: PUERTO SALGAR
153	52486396	MARTHA CECILIA DIAZ PEREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: BOGOTÁ, D.C. CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
154	52533144	CARMEN YESENIA GUTIERREZ RODRIGUEZ	SISBEN: NEIVA ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
155	52545075	OMAIRA TANGARIFE ALVAREZ	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: BOGOTÁ, D.C. CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
156	52708156	DIANA ROCIO RODRIGUEZ GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: EL COLEGIO
157	52816655	MIXI JOHANNA SANCHEZ SUESCUN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
158	52902497	IVONNE ELIANA VALENCIA GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
159	52981046	LAILY JANETH LARA BELTRAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LETICIA DPS: LETICIA CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
160	53100535	VIVIANA MARIA BUSTOS PEREZ	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: BOGOTÁ, D.C. CENSO 2019: CUMARAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

161	60251028	MARTHA INES CASTAÑO GIRALDO	SISBEN: CAPARRAPÍ ADRES: CAPARRAPI DPS: CAPARRAPÍ CENSO 2019: CAPARRAPI
162	65749575	GLORIA YAMILE SILVA MEJIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE
163	65827855	LUZ CARIME MENDEZ OVIEDO	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: PUERTO SALGAR DPS: BOGOTÁ, D.C. CENSO 2019: CHAPARRAL
164	67043049	ASTRID ELENA BARRETO GALLEGO	SISBEN: ANSERMA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NORCASIA
165	70102466	LUIS CARLOS VILLEGAS MUNERA	SISBEN: TAME ADRES: TAME DPS: TAME CENSO 2019: TAME
166	71180994	HERNANDO PANIAGUA GALLEGO	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELLO
167	71228346	WILSSON ALONSO RODRIGUEZ HOYOS	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN
168	71598458	GERMAN ANTONIO RIVERA VELASQUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN
169	71610389	ROBINSON RESTREPO CHAVARRIAGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO TRIUNFO
170	71876496	OSCAR EDILBERTO RESTREPO JARAMILLO	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN
171	72095390	EDWIN RAFAEL BELTRAN RACHATH	SISBEN: SABANAGRANDE ADRES: SANTO TOMAS DPS: SABANAGRANDE CENSO 2019: MALAMBO
172	75096675	HENRY NELSON SALGADO WALTEROS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

173	77096564	JOSE ANGEL ECHAVEZ ROMERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: HONDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VALLEDUPAR
174	79006403	WILSON LOZANO MONSALVE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GUADUAS
175	79200994	JOSE ALBERTO BETANCOURT CUELLAR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
176	79341401	MIGUEL ARMANDO CRUZ ORTIZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
177	79578576	JOSE FERNANDO ROMERO BLANDON	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MOSQUERA
178	79669516	YOVANN MANUEL DAZA OSPINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SAN MARTIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN MARTIN DE LOS LLANOS
179	79770098	FERNANDO SANCHEZ SEPULVEDA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
180	79779393	JUAN CARLOS POSADA ESCOBAR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
181	79939780	JUAN CARLOS GARZON CUELLAR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
182	80020216	JULIAN DAVID ORJUELA CORONADO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHAPARRAL
183	80320468	GILBERTO BELTRAN HERRERA	SISBEN: CAPARRAPÍ ADRES: CAPARRAPI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAPARRAPI
184	80489108	VITELMO PINZON CASTAÑEDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

185	80513136	ULPIANO MAHETE NAVA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
186	91211025	APOLINAR PLATA CARVAJAL	SISBEN: DUITAMA ADRES: DUITAMA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
187	91444474	MIGUEL ANGEL MARTINEZ ANZOLA	SISBEN: SAMANÁ ADRES: SAMANA DPS: SAMANÁ CENSO 2019: SAMANA
188	92153283	GUSTAVO ADOLFO CARDOZO FUNEZ	SISBEN: MORROA ADRES: SAN JUAN DE BETULIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MORROA
189	92231730	JAVIER JOSE RICARDO MONTERROZA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: TOLU DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TOLU
190	96166241	MARIO GOMEZ GUARIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ARAUCA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO SANTANDER
191	98464009	LEONEL DE JESUS MIRA	SISBEN: GÓMEZ PLATA ADRES: GOMEZ PLATA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GOMEZ PLATA
192	98483635	JOHN FREDY QUINTANA SUAREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CARACOLI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO NARE-LA MAGDALENA
193	98646119	CARLOS JULIO ARANGO GARCIA	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
194	1000086001	LUIS ALEJANDRO ZAPATA MARIN	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
195	1001175797	JOSE MATEO CULMA ALBA	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
196	1001349722	SANTIAGO ESTEBAN SANCHEZ VARGAS	SISBEN: LA TEBAIDA ADRES: LA TEBAIDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

197	1001443917	DANIELA ALEJANDRA GARCIA MANRIQUE	SISBEN: PUERTO TRIUNFO ADRES: PUERTO TRIUNFO DPS: PUERTO TRIUNFO CENSO 2019: MEDELLIN
198	1002581331	MARIANA LUCIA COFLES HERNANDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BELLO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
199	1002636660	MARIA FERNANDA CASAS OCHOA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES
200	1002751986	NESTOR DAVID AMAYA ORTIZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
201	1002934577	JOSE WILLER BETANCOUR HINCAPIE	SISBEN: VICTORIA ADRES: VICTORIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
202	1003000520	MARIA DEL PILAR FORTICH HERNANDEZ	SISBEN: MONTERÍA ADRES: MONTERIA DPS: MONTERÍA CENSO 2019: MONTERIA
203	1003535490	KELLY YULIANA MOSQUERA SERNA	SISBEN: FACATATIVÁ ADRES: FACATATIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
204	1003697518	LEYDI TATIANA ORTIZ GARZON	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO SALGAR
205	1003697543	WILMER NAIN GOMEZ ARDILA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO SALGAR
206	1003698404	JAIDER LEON ANZOLA	SISBEN: YACOPI ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
207	1005771838	JOSE RICARDO ROJAS HERRERA	SISBEN: ESPINAL ADRES: ESPINAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
208	1006897981	WUALIS ANTONIO ACUÑA ACUÑA	SISBEN: MAICAO ADRES: MAICAO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MAICAO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

209	1007140736	JHON FREDY MONTES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: GACHANCIPA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GACHANCIPA
210	1007212292	LINA JULIANA PINZON GUEVARA	SISBEN: QUINCHÍA ADRES: QUINCHIA DPS: QUINCHÍA CENSO 2019: MANIZALES
211	1007322542	LUIS ESTEBAN FRANCO ESCOBAR	SISBEN: SAMANÁ ADRES: SAMANA DPS: SAMANÁ CENSO 2019: SAMANA
212	1007371627	JOSE LUIS SAENZ AREVALO	SISBEN: ESPINAL ADRES: ESPINAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
213	1007391140	ISABEL CRISTINA QUIROZ CASTAÑEDA	SISBEN: CÚCUTA ADRES: CUCUTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO BERRIO
214	1007393789	MARIA JOSE OLIVEROS SERRATO	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: GIRARDOT DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
215	1007400556	CARLOS DAVID MUÑOZ ORTIZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES
216	1007545825	JOSE MIGUEL CHAVEZ SIERRA	SISBEN: AYAPEL ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN BENITO ABAD
217	1010006787	JHOAN STIVEN BERMUDEZ MORALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FLORENCIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
218	1010097039	LIANA MARIA CASTRO CORTES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
219	1010212538	ANA LIZETH TARAZONA BALAGUERA	SISBEN: FUNZA ADRES: FUNZA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MOSQUERA
220	1010226910	INGRID DAYANA CARRILLO CONTRERAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: PUERTO BOYACÁ CENSO 2019: BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

221	1012431948	MIGUEL ANGEL GONZALEZ VASQUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIBATE
222	1015997436	RONALD ELIECER VILLANUEVA SILVA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: HONDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
223	1017224492	LEIDY CRISTINA NAFAR AMADO	SISBEN: PUERTO BOYACÁ ADRES: PUERTO BOYACA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO BOYACA
224	1017277237	CARLOS ANDRES RAMIREZ TRUJILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN
225	1022347822	ANA MILENA GONZALEZ RUEDA	SISBEN: FACATATIVÁ ADRES: FACATATIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
226	1022360248	LUIS DANIEL RINCON DIAZ	SISBEN: OBANDO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
227	1023918860	JHON FREDY LOPEZ TRUJILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: HONDA DPS: HONDA CENSO 2019: HONDA
228	1030555076	OSCAR FABIAN REYES TORO	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
229	1030560157	JESSICA JINETH SERRATO RIVERA	SISBEN: FUNZA ADRES: FUNZA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FUNZA
230	1030646793	HAROLD ANDREY SERRATO RIVERA	SISBEN: FUNZA ADRES: FUNZA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FUNZA
231	1032372241	LEIDY LORENA MORA ORTIZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SOACHA CENSO 2019: SOACHA
232	1032376403	DIEGO JOSE FERNANDEZ HERNANDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

233	1032452797	ENNA MARIA DIAZ PIRIACHE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
234	1035430899	ALEJANDRA MILENA DIAZ HERNANDEZ	SISBEN: SAN ROQUE ADRES: ITAGUI DPS: MEDELLÍN CENSO 2019: COPACABANA
235	1036133905	CRISTIAN CAMILO TOBON ROMERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PUERTO BOYACA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO BERRIO
236	1036658925	DENNIS ALEJANDRA BURGOS MARTINEZ	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ITAGUI
237	1036840883	DAVISON LLANOS CEBALLOS	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NARIÑO
238	1037606831	JONATAN ALEXANDER QUIÑONES DIAZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SABANETA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ENVIGADO
239	1038099074	HECTOR EMIRO GUERRERO CLAVIJO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CHIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
240	1040359134	YOSHIRA VALENCIA URUETA	SISBEN: SAN VICENTE DEL CAGUÁN ADRES: FLORENCIA DPS: SAN VICENTE DEL CAGUÁN CENSO 2019: GARZON
241	1045438786	LESLIE TATIANA ORDOÑEZ AVILA	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SABANETA
242	1047421553	EUCARIS CHICA RIVAS	SISBEN: CARTAGENA DE INDIAS ADRES: CARTAGENA DPS: CARTAGENA DE INDIAS CENSO 2019: CARTAGENA
243	1048014190	DORIS CRISTINA MACHADO MONTROYA	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: MEDELLÍN CENSO 2019: MEDELLIN
244	1049316786	LUIS ENRIQUE CARABALLO HERRERA	SISBEN: TIQUISIO ADRES: TIQUISIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TIQUISIO (PTO. RICO)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

245	1053344892	SHARY MISHHELLY VILLAMIL GARCIA	SISBEN: CHIQUINQUIRÁ ADRES: CHIQUINQUIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHIQUINQUIRA
246	1053803999	JUAN CAMILO URUEÑA BERON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES
247	1053818295	JUAN CARLOS VASQUEZ OSPINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
248	1053826814	CRISTIAN DAVID HENAO NOREÑA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHINCHINA
249	1053860233	DALLIER DUVALIER RIOS TIQUE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES
250	1054538218	JOAN SEBASTIAN ROJAS AVILA	SISBEN: YOPAL ADRES: YOPAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
251	1054539594	JHON JAIRO CASAS OCHOA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES
252	1054540717	MARIA DEL CARMEN ESPINOSA GOMEZ	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
253	1054541849	JOHANA MARCELA CUARTAS MORENO	SISBEN: GUAYABAL DE SÍQUIMA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
254	1054542257	MONICA ADRIANA VILLAMIZAR MORENO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PUERTO TRIUNFO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: HONDA
255	1054544768	JOSE ESAU ALVAREZ GUZMAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
256	1054547003	LINA ANDREA RINCON CHAPARRO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

257	1054550148	DINA MAYERLI ESCOBAR MORENO	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
258	1054550768	JOSE ELIECER SANCHEZ LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: HONDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
259	1054551945	JOHN ALEXANDER OSMA VIRGEN	SISBEN: QUINCHÍA ADRES: SUPIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
260	1054551959	LINA LORENA LEAL PATIÑO	SISBEN: VICTORIA ADRES: SABANETA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VICTORIA
261	1054555783	ROSA DANIELA AVILA BUSTAMANTE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: YOPAL
262	1054556115	NEHEMIAS NORIEGA RAMIREZ	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
263	1054558834	MARIA ALEJANDRA BUSTOS CASTRO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES
264	1054559101	XIOMARA BALLESTEROS BELTRAN	SISBEN: SANTA ROSA ADRES: SANTA ROSA DPS: SOACHA CENSO 2019: LA DORADA
265	1054562048	LEIDY TATIANA RINCON RUIZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
266	1054564145	YESICA ALEJANDRA NAVARRO BELTRAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BELLO DPS: MEDELLÍN CENSO 2019: BELLO
267	1054565250	EMELY JAILENE GUTIERREZ CANTILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO
268	1055751150	MELISSA SALGADO GAVIRIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

269	1057015594	LEIDY VIVIANA RIVERA RINCON	SISBEN: MUZO ADRES: MUZO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MUZO
270	1058200110	ALEXA LEON JEREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
271	1060654634	MANUELA SANCHEZ ARCILA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA
272	1061657277	MARTHA LILIANA BEDOYA DAVILA	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
273	1065645960	CARLOS ALBERTO TERAN PEDROZO	SISBEN: PUERTO BERRÍO ADRES: PUERTO BOYACA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO BERRIO
274	1070960069	JHORMAN MONTOYA OCAMPO	SISBEN: FACATATIVÁ ADRES: FACATATIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FACATATIVA
275	1073320420	ALEXANDER JAVELA GARZON	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: PUERTO SALGAR DPS: PUERTO SALGAR CENSO 2019: PUERTO SALGAR
276	1073320656	JUAN JAYVER VILLADA ULLOA	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO SALGAR
277	1073327418	EDIN STIVEN AGUIRRE VANEGAS	SISBEN: YACOPI ADRES: FACATATIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO SALGAR
278	1073327919	JONATHAN STEVEN ALVAREZ ARAQUE	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: HONDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO SALGAR
279	1073599204	ZELMAR LUCIA VARGAS MARTINEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: HONDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PACHO
280	1073694295	JUAN FELIPE HEREDIA BETANCOURT	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO BOYACA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

281	1073695984	ANGELA MARIA REYES RODRIGUEZ	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: PUERTO SALGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOACHA
282	1076334305	JHYREISY WALDO QUINTO	SISBEN: ISTMINA ADRES: ITSMINA DPS: ISTMINA CENSO 2019: ISTMINA
283	1085113743	MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ BARRIOS	SISBEN: EL RETÉN ADRES: FUNDACION DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: EL RETEN
284	1093767185	SANDY KATHERINE GUERRERO DIAZ	SISBEN: BARRANCABERMEJA ADRES: BARRANCABERMEJA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANCABERMEJA
285	1096232513	JHON HENRY ARREDONDO CASTILLO	SISBEN: BARRANCABERMEJA ADRES: BARRANCABERMEJA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANCABERMEJA
286	1096254985	ESTRELLA LUCERO MAZO MALPICA	SISBEN: YONDÓ ADRES: YONDO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: YONDO-CASABE
287	1102822934	RAUL EDUARDO SANCHEZ PASTOR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SINCELEJO
288	1105780290	DIANA FERNANDA RODRIGUEZ MORALES	SISBEN: RIVERA ADRES: RIVERA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: HONDA
289	1106771116	LIBARDO RIVERA TORRES	SISBEN: SAN VICENTE DEL CAGUÁN ADRES: SAN VICENTE DEL CAGUAN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GARZON
290	1110478569	EDGAR JULIAN MEJIA URUEÑA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARIQUITA
291	1110478973	SERGIO ALEXANDER GARCIA CARDOZO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE
292	1110568574	JUAN SEBASTIAN CARO HERNANDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

293	1110577671	LEIDY VANESSA RAMOS CAMPIÑO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE
294	1111203844	CAMILO ESNEIDER GUERRERO QUINTERO	SISBEN: PEREIRA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARIQUITA
295	1115080039	ANA CRISTINA RIAÑO CUELLAR	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: PUERTO TRIUNFO CENSO 2019: BUGA
296	1116237919	CRISTIAN JAVIER CARMONA GARCIA	SISBEN: TULUÁ ADRES: TULUA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA
297	1117961617	LEIDY BETANCOURTH VILLARRAGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ZIPAQUIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TOCANCIPA
298	1118564692	SARA LIZETH AGUDELO REYES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: PEREIRA CENSO 2019: YOPAL
299	1121418051	KAREN JULIETH MORALES ORJUELA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE
300	1121864291	DANIEL VICENTE GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: HONDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO
301	1121876075	MONICA SHIRLEY VARGAS RODRIGUEZ	SISBEN: PUERTO RICO ADRES: PUERTO RICO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO RICO
302	1121944776	EDVIN ARNOBIS SANCHEZ LEON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO
303	1127388065	JULIO CESAR ROJAS TRUJILLO	SISBEN: PEREIRA ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO CARREÑO
304	1128625674	DIANA PATRICIA BUITRAGO HERRERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SAMANA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAMANA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

305	1128626144	YESICA ALEJANDRA GARCIA SUAZA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SAMANA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAMANA
306	1143261917	OSVALDO MIGUEL CAMPO ARCIRIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: HONDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
307	1143851577	CHRISTIAN YEPES MAFLA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI
308	1152187637	PAULA ANDREA LARGO BETANCUR	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: MEDELLÍN CENSO 2019: MEDELLIN
309	1233495086	YINA ALEXANDRA FAJARDO VARGAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
310	1233898413	GLADIS GERTRUDEZ RINCON GUTIERREZ	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **LA DORADA – CALDAS**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CALDAS**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA DORADA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MARQUÉZ GRISALES
Presidenta
Magistrada Ponente

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

Aprobado en la Sala Plena, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

V.B: Adriana Milena Charari Olmos– Asesoría Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo

Revisado para firma por: Roberto José Rodríguez Carrera – Asesor 

Proyectó: Luz Adriana Rosell 

Análisis de datos: Javier Hernán Figueroa 

Radicado: Trashumancia Electoral – LA DORADA – CALDAS